

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

CONJUEZ PONENTE: Dr. FERNANDO CORREA ECHEVERRI

**REFERENCIA:** EXP. No. 88-001-23-33-000-2015-00048-00

**M. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

**DEMANDADO:** NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del memorial suscrito por la doctora Martha Patricia Hernández Espitia Procuradora 54 Judicial II en el cual adjunta copia de la Resolución 0032 del 08 de febrero de 2017<sup>1</sup>, a través del cual el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, asignó “... *la función de intervención judicial a los Procuradores Regionales y Distritales en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo relacionados con la bonificación por compensación contenida en el Decreto 610 de 1998; reconocimiento y pago del 30% del salario básico correspondiente a la prima especial a la que alude el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992 y su correspondiente indexación y lo concerniente al concurso de Procuradores Judiciales, que cursan ante los Conjueces o Jueces Ad-Hoc de los respectivos Juzgados y Tribunales Administrativos*”.

En consideración a lo anterior, el Despacho ordena por intermedio de la Secretaria de esta Corporación notificar al Procurador (a) Regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en calidad de Agente del Ministerio Público para conocer del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO CORREA ECHEVERRI**  
Conjuez